



AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

N/REF: ESPER-00590-2026

ASUNTO: Ampliación municipal de horarios generales de cierre-IV NOCHE OCHENTERA
2026/PES_02/000772

**D^a. TAMARA LOZANO MUÑOZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA (CÁDIZ)**

Expediente nº: 2026/PES_02/000772

Informe-propuesta de Secretaría

Procedimiento: Ampliación de los Horarios de Cierre Generales

Asunto: Ampliación municipal de horarios generales de cierre- IV FIESTA OCHENTERA

Resolución de Alcaldía

Documento firmado por: La Alcaldesa; La Secretaria

D^a TAMARA LOZANO MUÑOZ, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**:

Visto lo establecido en los artículos 17 y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se regula el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, que dicen textualmente:

Artículo 17 Régimen general de horarios de cierre

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

- a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 02:00.*
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos..... 02:00 horas.*
- c) Establecimientos recreativos infantiles..... 00:00 horas.*
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música..... 02:00 horas.*
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música..... 03:00 horas.*
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones 06:00 horas.*
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores..... 00:00 horas.*

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más”.

Artículo 23 Ampliación municipal de horarios generales de cierre

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

C/ Andalucía 11. 11648 Espera (Cádiz).
Teléfono: 956720011. Fax: 956721130

Código Seguro De Verificación	i/WJ1wtkA2syZ4ForB2G0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	17/07/2026 09:25:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	16/07/2026 12:16:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/WJ1wtkA2syZ4ForB2G0g==		





AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

N/REF: ESPER-00590-2026

ASUNTO: Ampliación municipal de horarios generales de cierre-IV NOCHE OCHENTERA
2026/PES_02/000772

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se benefician de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

El Excmo. Ayuntamiento de Espera con motivo de con motivo de la celebración de la **“IV Noche Ochentera”**, que se celebrará durante la madrugada del 18 al 19 de julio de 2026 HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación horaria de cierre de los establecimientos públicos del Municipio de Espera previsto en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, durante la madrugada del 18 al 19 de julio de 2026 en virtud de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre y artículo 23 del Decreto 155/2018 durante **DOS horas más**, quedando de la siguiente forma:

- a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 4:00. horas
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos..... 04:00 horas.
- c) Establecimientos recreativos infantiles..... 02:00 horas.
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música.....04:00 horas.
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música..... 05:00 horas.
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones 08:00 horas.
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores.....02:00 horas.

SEGUNDO.- La ampliación de horario no será aplicable a los espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren o desarrollen en establecimientos públicos abiertos o al aire libre o descubierto o directamente en espacios abiertos de vías públicas, ni en terrazas y veladores, ni en actuaciones en directo de pequeño formato, ni en cualquier otro supuesto no incluido en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio.

TERCERO.- Remitir comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia sobre la ampliación horaria concedida.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Policía Local del municipio.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión de carácter ordinaria que se celebre.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de electrónico de la Corporación.

Así lo manda y firma LA Alcaldesa Presidenta a la fecha del documento firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
TAMARA LOZANO MUÑOZ

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA INTERVENTORA
(RD 128/2018, DE 16 DE MARZO)

C/ Andalucía 11. 11648 Espera (Cádiz).
Teléfono: 956720011. Fax: 956721130

Código Seguro De Verificación	i/WJ1wtkA2syZ4ForB2G0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	17/07/2026 09:25:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	16/07/2026 12:16:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/WJ1wtkA2syZ4ForB2G0g==		





AYUNTAMIENTO
DE ESPERA
(CÁDIZ)

N/REF: ESPER-00590-2026
ASUNTO: Ampliación municipal de horarios generales de cierre-IV NOCHE OCHENTERA
2026/PES_02/000772

C/ Andalucía 11. 11648 Espera (Cádiz).
Teléfono: 956720011. Fax: 956721130

Código Seguro De Verificación	i/WJ1wtkA2syZ4ForB2G0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria De Los Angeles Orozco Cuevas	Firmado	17/07/2026 09:25:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	16/07/2026 12:16:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i/WJ1wtkA2syZ4ForB2G0g==		

